



Jurado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001310300120190034500

1.- Por secretaría, proceda a efectuar el emplazamiento de las personas indeterminadas en los términos del artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

2- Bajo los apremios del artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante para que procedan a aportar la prueba de la instalación de la valla dispuesta en el auto de fecha 30 de junio de 2019¹, so pena de terminar el presente proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ**

JR

¹ C-1 PRINCIPAL/ 01FoliosFisicos/folio 125